

**FICHA TÉCNICA  
PRODUCTO FARMACÉUTICO**

| 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN  |   |  |
|--|---|--|
| Denominación del bien  | TIOPENTAL SÓDICO, 1 g, INYECTABLE   |  |
| Denominación técnica   | TIOPENTAL SÓDICO, 1 g, INYECTABLE   |  |
| Unidad de medida   | UNIDAD  |  |
| Descripción general  | Medicamento indicado para el tratamiento en seres humanos.  |  |
| 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN  |   |  |
| 2.1 Del bien   |   |  |
| CARACTERÍSTICA   | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA   |
| DCI /Ingrediente Farmacéutico Activo - IFA   | TIOPIENTAL SÓDICO O TIOPIENTAL DE SODIO   | Registros Sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias. |
| Concentración  | 1 g   |  |
| Forma farmacéutica   | INYECTABLE, comprende a la forma farmacéutica detallada: polvo para solución inyectable.            |  |
| Vía de administración  | 1.INTRAVENOSA   |  |
| Calidad  | El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario. |  |
| La vigencia mínima del medicamento deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de quince (15) meses (véase Nota 1).  |   |  |
| <b>Nota 1:</b> Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función de la interacción con el mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.  |   |  |
| 2.2 Envase y embalaje  |   |  |
| Los envases inmediato y mediano del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias. |   |  |
| <b>Envase inmediato:</b> De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.  |   |  |
| <b>Envase mediano:</b> El contenido máximo será hasta 100 unidades.  |   |  |
| <b>Embalaje:</b> El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.   |   |  |
| 2.3 Rotulado   |   |  |
| Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.   |   |  |
| 2.4 Inserto  |   |  |
| Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.   |   |  |